



SGPA-DGZFM-TAC- 1108 /16

Expediente: 30846
16.27S.714.1.6-844/1997
Bitácora: 12/KV-0034/09/15

Ciudad de México, **30 MAR 2016**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Avenida Costera Miguel Alemán 315,
Palacio Federal, piso 4,
colonia Centro, C.P. 39300,
Acapulco, Guerrero
Presente

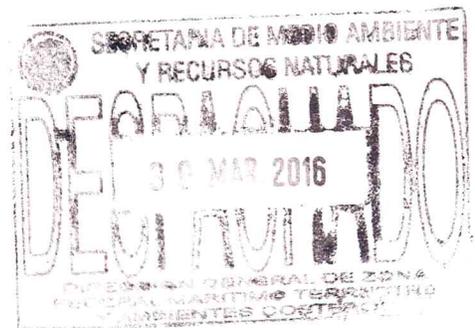
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo 300 /16 por el que se proroga la concesión **DZF-160/93** a favor de **Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, fiduciaria en el fideicomiso F21785 Azul Ixtapa** respecto de una superficie de 11,172.62 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Paseo Punta de Ixtapa lote 2, Zona Hotelera II, Playa Linda, Ixtapa Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*ARH



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México,

30 MAR 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DZF-160/93.

RESULTANDO

- I. Que el 31 de marzo de 1993, la Secretaría de Desarrollo Social expidió a favor de la Sociedad Cooperativa Manufacturera de Cemento Portland la Cruz Azul, S.C.L. la concesión DZF-160/93 respecto de una superficie de 17,183.16 m² (diecisiete mil ciento ochenta y tres punto dieciséis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar localizada en Playa Linda, Paseo Ixtapa, Zona Hotelera II, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, para uso de ornato y protección, uso fiscal de ornato, con una vigencia de diez años.
- II. Que el 1 de diciembre de 1999, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca emitió la resolución número 009/99 en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión que nos ocupa, consistente en modificar la base primera siendo el uso autorizado el de escaleras, parte de alberca, parte de restaurante-bar volado, parte de la casa de venta, asoleaderos, jardineras y regaderas, así como la base segunda siendo la superficie autorizada de 11,172.62 m² de zona federal marítimo terrestre.
- III. Que el 30 de febrero de 1999, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca emitió la resolución número 001/99 en cuyos términos se cedieron los derechos y obligaciones de la concesión que nos ocupa, a favor de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, fiduciaria en el fideicomiso F21785 Azul Ixtapa.
- IV. Que el 15 de julio de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 074/05 en cuyos términos se prorrogó la concesión que nos ocupa.
- V. Que mediante formato oficial recibido el 7 de septiembre de 2015 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Guerrero, Jesus Rafael González Callado, apoderado general de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, fiduciaria en el fideicomiso F21785 Azul Ixtapa. solicitó la prórroga de la concesión DZF-160/93.
- VI. Que Jesus Rafael González Callado, apoderado general de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, fiduciaria en el fideicomiso F21785



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DZF-160/93
EXPEDIENTE: 30846
16.27S.714.1.6-844/1997

Azul Ixtapa. señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo Punta Ixtapa lote 2, Zona Hotelera II, C.P. 40880, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DZF-160/93.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Jesús Rafael González Callado, apoderado general de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, fiduciaria en el fideicomiso F21785 Azul Ixtapa, titular de la concesión DZF-160/93, lo que se acreditó en términos del testimonio notarial número 69577 (sesenta y nueve mil quinientos setenta y siete) de 25 de octubre de



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DZF-160/93
EXPEDIENTE: 30846
16.27S.714.1.6-844/1997

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

2001, otorgado ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 (ciento treinta y siete) de la Ciudad de México.

- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, fiduciaria en el fideicomiso F21785 Azul Ixtapa ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DZF-160/93 por un plazo de diez años, igual al otorgado en la concesión original, a favor de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, fiduciaria en el fideicomiso F21785 Azul Ixtapa, respecto de una superficie de 11,172.62 m² (once mil ciento setenta y dos punto sesenta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en Paseo Punta de Ixtapa lote 2, Zona Hotelera II, Playa Linda, Ixtapa Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de escaleras, parte de alberca, parte de restaurante-bar volado, parte de la casa de venta, asoleaderos, jardineras y regaderas, uso fiscal de general.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DZF-160/93 en lo que no se opongan a la presente.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DZF-160/93
EXPEDIENTE: 30846
16.27S.714.1.6-844/1997

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Fiduciaria de Fideicomiso F21785 Azul Ixtapa. Que el expediente 30846 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV